

	PUESTO	PLAZAS	VACANTES
00591222	PROC. GESTION ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	1	0
00597023	MATEMÁTICAS	2	0
00597024	LENGUA CASTELLANA	1	0
00597026	LENGUA EXTRANJERA-FRANCÉS (SECUND.)	1	0
00597027	EDUCACIÓN FÍSICA (SECUNDARIA)	1	0
00597029	EDUCACIÓN ESPECIAL	1	1

PROVINCIA: JAÉN

Centro: 23000143 I.E.S. C/ MADRID-CÁDIZ, S/N.; Localidad: BAILEN

	PUESTO	PLAZAS	VACANTES
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA P.E.S.	4	4
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA P.E.S.	2	1
00590006	MATEMATICAS P.E.S.	2	2
00590007	FISICA Y QUIMICA P.E.S.	2	1
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA P.E.S.	2	2
00590009	DIBUJO P.E.S.	1	1
00590010	FRANCES P.E.S.	1	1
00590011	INGLES P.E.S.	3	3
00590016	MUSICA P.E.S.	1	0
00590017	EDUCACION FISICA P.E.S.	1	0
00590018	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	1	0
00590019	TECNOLOGIA P.E.S.	3	2
00590107	INFORMATICA P.E.S.	1	1
00591212	OFICINA DE PROYEC. CONSTRUCCION P.T.F.P.	1	1
00597021	CIENCIAS SOCIALES-GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00597023	MATEMÁTICAS	2	0
00597027	EDUCACIÓN FÍSICA (SECUNDARIA)	1	0

PROVINCIA: MÁLAGA

Centro: 29701091 I.E.S. GUADALMEDINA; Localidad: MÁLAGA

	PUESTO	PLAZAS	VACANTES
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA P.E.S.	2	1
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA P.E.S.	1	0
00590006	MATEMATICAS P.E.S.	2	1
00590007	FISICA Y QUIMICA P.E.S.	1	1
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA P.E.S.	1	1
00590009	DIBUJO P.E.S.	1	1
00590010	FRANCES P.E.S.	1	0
00590011	INGLES P.E.S.	1	0
00590016	MUSICA P.E.S.	1	1
00590018	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA P.E.S.	1	1
00590019	TECNOLOGIA P.E.S.	2	2
00591216	OPERACIONES PRODUCCION AGRARIA P.T.F.P.	1	1
00597021	CIENCIAS SOCIALES-GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00597023	MATEMÁTICAS	2	0
00597024	LENGUA CASTELLANA	1	1
00597025	LENGUA EXTRANJERA-INGLÉS (SECUNDARIA)	1	0
00597026	LENGUA EXTRANJERA-FRANCÉS (SECUND.)	1	0
00597027	EDUCACIÓN FÍSICA (SECUNDARIA)	1	0

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 16 de junio de 2001, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Consejería que se relacionan en el Anexo I, y

con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y Especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con la excepción prevista en la letra h) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción

se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales de ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración, el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d) e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Orden y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1. del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2. del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que

se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1. y 2.2., el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1. y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1. y 2.2. del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1. y 2.2. del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía, el Centro Informático Científico de Andalucía.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puesto cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1. de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales:

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada. Igualmente, si fuera necesario, solicitará el informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales:

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado, a efectos de valoración del trabajo desarrollado, el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

2. No obstante, si la adscripción establecida no se correspondiera con las características actuales del Cuerpo, los titulares de dichos puestos podrán solicitar, a los mismos efectos, la acreditación de otras áreas, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpos preferentes y áreas que se indica en el cuadro siguiente, así como la titulación y opción de acceso al cuerpo y las características reales de desempeño del puesto.

CORRESPONDENCIA CUERPO PREFERENTE - ÁREAS		
CUERPO	ÁREA DE LAS AGRUPACIONES*	OTRAS NO AGRUPADAS
A1, B1,C1, D1, E1	1, 2 y 8	JUEGO COMERCIO TURISMO
A2, B2, C2, D2, E2	3, 4, 5, 6, 7 y 9	TECN.INF.TELCM. ESTADÍSTICA.

* Anexo II del Decreto 65/1996, de 13 de febrero.

6. Cursos de formación especializada:

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública correspondientes al área funcional del puesto solicitado, se considerará equivalente a un año de experiencia a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones de la base Séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate, se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud, plazo de presentación y número de puestos a solicitar.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Consejería debiendo presentarse preferentemente en los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de esta Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancia entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración, compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Administración General tendrán representación en las Comisiones de Valoración.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, la Comisión de Valoración procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar si lo desean vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expediente solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor pun-

tuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo de dos meses, pudiendo prorrogarse dicho plazo si concurren circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, información de las demás Consejerías respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendiente de resolución, con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez elevada la propuesta de resolución por la Comisión de Valoración. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Cultura podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde al situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 16 de junio de 2001

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

Código	Denominación	Núm. Vacantes	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.C.	C. Específico		Titulación	Formación	
									RFIDP	PTSM			
CONVOCATORIA: CONC. MERITOS FUNCIONARIOS CULTURA 2001													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: CONSEJERÍA DE CULTURA													
CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA													
CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA SEVILLA													
1455810 NG. INVERSIONES.....		1	F	PC	B-C	P-B12	INTERVENCIÓN ADM. PÚBLICA	19 XX---	545	1			
6924510 DP. DOCUMENTACIÓN.....		1	F	PC	A	P-A2	HACIENDA PÚBLICA BIBLIOTECONOMÍA ARCHIVÍSTICA	24 XXXX-	1.401	2			DOCUMENTATION
1458910 UN. DOCUMENTACIÓN.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	462	1			
7031210 ASESOR SUBVENCIONES.....		1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.240	2			
1711110 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....		3	F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15 X-XX-	735	1			
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA													
CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA													
2163410 NG. REGIMEN INTERIOR.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	540	1			ARCHIVERO
1460710 DIRECTOR ARCHIVO CENTRAL.....		1	F	PC	A	P-A20	ARCHIVÍSTICA	24 XXXX-	1.276				
1460810 AYUDANTE ARCHIVO-ARCHIVO CENTRAL.....		1	F	PC,SO	B	P-B2	ARCHIVÍSTICA	19 XX---	610				
1461610 SC. ANALISIS Y SEGUIMIENTO.....		1	F	PC	A-B	P-A12	PRES.Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX-	1.305	2			
1459110 NG. SEGUIMIENTO.....		1	F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	19 XX---	616	1			
1457210 PROGRAMADOR.....		1	F	PC,SO	B-C	P-B2	ADM. PÚBLICA	19 XX-X-	796	1			
1457910 PORTERO MAYOR CONSEJERÍA.....		1	F	PC	E	P-E1	ADM. PÚBLICA	13 X-XX-	733	1			
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL BIENES CULTURALES													
CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL BIENES CULTURALES SEVILLA													
1464310 DP. SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS.....		1	F	PC	A	P-A2	TUT.PAT. HISTÓRICO	24 XXXX-	1.401	2			CONSERV. PATRIM. HCC.
1464410 ASESOR TÉCNICO-PROGRAMAS.....		1	F	PC,SO	A	P-A2	TUT.PAT. HISTÓRICO	22 XXXX-	1.300				CONSERV. PATRIM. HCC.
1464710 DP. PLANEAMIENTO DE PROTECCION.....		1	F	PC	A	P-A20	TUT.PAT. HISTÓRICO URB.Y ORD. TERRIT.	24 XXXX-	1.401	2	ARQUITECTO		CONSERV. PATRIM. HCC.
2164910 NG. GESTION ADMINISTRATIVA.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	462	1			
1462110 NG. GESTION ADMINISTRATIVA.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	462	1			
2166510 ASESOR TECNICO.....		1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG.JURÍDICO ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.300	1	LDO. DERECHO		
CENTRO DIRECTIVO: D.GENERAL FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL													
CENTRO DESTINO: D.GENERAL FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL SEVILLA													
1465910 NG. PRESUPUESTOS Y GESTION ECONOMICA..		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	462	1			
6920010 NG. SUBVENCIONES.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	847	1			
6922710 DP. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO.....		1	F	PC	A-B	P-A20	ARQUIT. E INSTALAC.	24 XXXX-	1.305	2	ARQUITECTO		
7109210 ASESOR TÉCNICO-INFRAESTRUC. Y EQUIPAM.		1	F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC.	22 XX---	632	1	ARQUITECTO	ARQUITECTO TECNICO	
2170310 NG. SEGUIMIENTO.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	462	1			
6919910 DP. DE ESTUDIOS.....		1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	1.305	2			MUSICAL
6919810 ASESOR TÉCNICO.....		1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.092	1			AUDIOVISUAL
1711610 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....		1	F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15 X-XX-	735	1			

Código	Denominación	Núm. Vacantes	Atribución	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.C.	C. Específico		Titulación	Formación		
										RFIDP	PTSM				
CONVOCATORIA: CONC. MERITOS FUNCIONARIOS CULTURA 2001															
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: CONSEJERÍA DE CULTURA															
CENTRO DIRECTIVO: D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO															
CENTRO DESTINO: D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO SEVILLA															
6920610	ASESOR TÉCNICO LEGISLATIVO.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG.JURÍDICO	24 XX---	722	2	DDO. DERECHO				
7030910	DP. GESTION ECONOMICA.....	1	F	PC	A-B	P-A12	ADM. PÚBLICA PRES.Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX-	1.305	2					
6921610	NG. GESTION PRESUPUESTARIA.....	1	F	PC	C-D	P-C10	ADM. PÚBLICA	18 XX---	462	1					
6921710	DP. OBRAS E INSTALACIONES.....	1	F	PC	A-B	P-A20	TUT.PAT. HISTÓRICO ARQUIT. E INSTALAC.	24 XXXX-	1.305	2	ARQUITECTO			REST. BIENES E INMBL.	
6919110	NG. SEGUIMIENTO DE INSTALACIONES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	847	1	ARQUITECTO TECNICO				
6919010	DP. DE INVESTIG. Y COORDINACION DE PRC	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	1.305	2					
2169710	NG. GESTION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	C-D	P-C10	ADM. PÚBLICA	18 XX---	462	1					BIBLIOTECARIO
6920910	DP. BIBLIOTECAS.....	1	F	PC	A-B	P-A20	BIBLIOTECONOMÍA	24 XXXX-	1.305	2					
6922410	ASESOR TÉCNICO-BIBLIOTECAS.....	1	F	PC	A-B	P-A20	BIBLIOTECONOMÍA	22 XX---	625	1					BIBLIOTECARIO
6921210	NG. GESTION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	C-D	P-C10	ADM. PÚBLICA	18 XX---	462	1					BIBLIOTECARIO
1464010	ASESOR TÉCNICO-MUSEOS.....	1	F	PC	AS A-B	P-A20	MUSEÍSTICA	22 XX---	710	1					CONSERV. MUSEOS
1463010	NG. GESTION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	462	1					
6919410	NG. SISTEMA ANDALUZ DE MUSEOS.....	1	F	PC	A-B	P-A20	MUSEÍSTICA	22 XXXX-	1.092						CONSERV. MUSEOS
6925010	DP. DIFUSION DE LAS INSTITUCIONES.....	1	F	PC	A-B	P-A20	MUSEÍSTICA	24 XXXX-	1.305	2					
6920710	NG. DIFUSION Y ACTIVIDADES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	GESTIÓN CULTURAL	18 XX---	462	1					
2672310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X-XX-	681						
2672210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15 X-XX-	735	1					
CENTRO DESTINO: CENTRO DE DOCUMENTACION MUSICAL GRANADA															
6962410	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-B2	TUT.PAT. HISTÓRICO	18 X----	372						MUSICAL
1476210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X----	361						
CENTRO DESTINO: BIBLIOTECA DE ANDALUCIA GRANADA															
1474610	SC. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.240	2					
2167310	NG. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	540	1					
3328810	ASESOR TÉCNICO-INFORM. BIBLIOGR. Y REF	1	F	PC,SO	A	P-A2	BIBLIOTECONOMÍA	22 XXXX-	1.137	1					BIBLIOTECARIA
2167210	DP. SERVICIOS LECTURA PÚBLICA.....	1	F	PC	A	P-A2	BIBLIOTECONOMÍA	24 XXXX-	1.495	2					BIBLIOTECARIA
CENTRO DESTINO: ARCHIVO GENERAL DE ANDALUCIA SEVILLA															
2170010	SC. ADMINISTRACIÓN.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA CONT.ADM..Y REG.PAT	22 XXXX-	1.240	2					
CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE ALMERIA															
CENTRO DESTINO: D.P. CULTURA DE ALMERIA ALMERIA															
1484310	SC. PERSONAL Y ADMINISTRACION GENERAL.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	1.305	2					
2174310	UN. INVERSIONES Y OBRAS.....	1	F	PC	B	P-B2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB.Y CONST.	22 XXXX-	1.120	1	ARQUITECTO TECNICO				
2173610	DP. PROTECCIÓN PATRIMONIO HCO.....	1	F	PC	A	P-A2	TUT.PAT. HISTÓRICO	24 XXXX-	1.401	2					CONSERV. PATRIM. HCO.
1712110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15 X-XX-	735	1					

Código	Denominación	N ú m	V a c i	A d m	Modo de acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.C.	C. Específico		Formación		
											R.F.D.P.	PTSM		Exp	
CONVOCATORIA: CONC. MERITOS FUNCIONARIOS CULTURA 2001															
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: CONSEJERÍA DE CULTURA															
CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE CÁDIZ															
CENTRO DESTINO: D.P. CULTURA DE CÁDIZ															
2174610	ASESOR CULTURAL	1	F	PC	A-B	P-A2	GESTIÓN CULTURAL	22 XX---	705	2					
2175410	UN. INVERSIONES Y OBRAS	1	F	PC	B	P-B2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	22 XXXX-	1.120	1	ARQUITECTO TECNICO				
CENTRO DESTINO: BIBLIOTECA PUBLICA CADIZ															
1516410	ADMINISTRATIVO	1	F	PC, SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15 X----	363						
CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE CÁDIZ															
CENTRO DESTINO: D.P. CULTURA DE CÁDIZ															
1489910	NG. PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	847	1					PLAZAS A EXTINGUIR: 1
2175710	NG. INFORMACION Y REGISTRO	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	847	1					
2175710	NG. HABILITACION Y NOMINAS	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	847	1					
1491610	CENTRO PROCESO DE DATOS	1	F	PC, SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELESC.	22 XXXX-	1.267	1					
2176810	UN. INVERSIONES Y OBRAS	1	F	PC	B	P-B2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	22 XXXX-	1.120	1	ARQUITECTO TECNICO				
1490510	ADMINISTRATIVO	1	F	PC, SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15 X----	363						
1491710	OPERADOR DE CONSOLA	1	F	PC, SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELESC. ADM. PÚBLICA	16 XX-X-	720	1					
CENTRO DESTINO: ARCHIVO HISTORICO CORDOBA															
1521610	AYUDANTE ARCHIVO	1	F	PC, SO	B	P-B2	ARCHIVÍSTICA	19 XX---	610						
CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE GRANADA															
CENTRO DESTINO: D.P. CULTURA DE GRANADA															
6956810	NG. FOMENTO Y PROMOCION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	847	1					
1494510	NG. COORDINACION ADMINISTRATIVA	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	19 XX---	518	1					
1493910	NG. HABILITACION Y NOMINAS	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	847	1					
7033110	DP. BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	1	F	PC	A	P-A2	BIBLIOTECONOMÍA ARCHIVÍSTICA	24 XXXX-	1.401	2	BIBLIOTECARIA ARCHIVO				
1712410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15 X-XX-	735	1					
CENTRO DESTINO: BIBLIOTECA PUBLICA GRANADA															
3332010	AS. TCO. -INFORM. BIBLIOGR. Y REFERENCI	2	F	PC, SO	A	P-A2	BIBLIOTECONOMÍA	22 XXXX-	1.137	1	BIBLIOTECARIA				JORNADA ESPECIAL
CENTRO DESTINO: ARCH. HISTORICO DE LA REAL CANCELLERIA GRANADA															
2185710	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC, SO	A	P-A2	ARCHIVÍSTICA	22 X----	381						
1526810	AYUDANTE ARCHIVO	1	F	PC, SO	B	P-B2	ARCHIVÍSTICA	19 XX---	610						
CENTRO DESTINO: MUSEO "CASA DE LOS TIROS" GRANADA															
1528410	ADMINISTRATIVO	1	F	PC, SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15 X----	363						

Código	Denominación	N ú m e r o	V a r i a n t e	A d m i n i s t r a c i o n	Modo de A c e s o	Tipo A d m. i n i c i a l	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. C.C.	C.D. C.C.	C. Específico		Titulación	Formación	
											RFIDP	PTSM			
CONVOCATORIA: CONC. MERITOS FUNCIONARIOS CULTURA 2001															
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: CONSEJERÍA DE CULTURA															
CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE HUELVA															
CENTRO DESTINO: D.P. CULTURA DE HUELVA HUELVA															
1498210	SC. HABILITACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA...	1	F	PC	A-B	P-A11	PRES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	1.305	2					
2178810	UN. INVERSIONES Y OBRAS.....	1	F	PC	B	P-B2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB.Y CONST.	22 XXXX-	1.120	1	ARQUITECTO TÉCNICO				
2178410	UN. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HCO.....	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA TUT.PAT. HISTÓRICO	22 XX---	620	2	LDO. DERECHO				
CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE JAEN															
CENTRO DESTINO: D.P. CULTURA DE JAEN JAEN															
2179210	ASESOR CULTURAL.....	1	F	PC	A-B	P-A2	GESTIÓN CULTURAL ADM. PÚBLICA	22 XX---	705	2					
1500610	SC. HABILITACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA..	1	F	PC	A-B	P-A11	PRES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	1.305	2					
CENTRO DESTINO: BIBLIOTECA JAEN															
3333210	AS. TCO.-INFORM. BIBLIOGR. Y REFERENCI	1	F	PC,SO	A	P-A2	BIBLIOTECONOMÍA	22 XXXX-	1.137	1				BIBLIOTECARIA	JORNADA ESPECIAL
CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE MALAGA															
CENTRO DESTINO: D.P. CULTURA DE MALAGA MALAGA															
6955610	ASESOR TÉCNICO FOMENTO Y PROMOCION....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA GESTIÓN CULTURAL	22 XXXX-	1.092	2				MUSICAL, AUDIOVISUAL, ARTES ESCENICAS	
1502910	CENTRO PROCESO DE DATOS.....	1	F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	22 XXXX-	1.267	1					
2181410	UN. INVERSIONES Y OBRAS.....	1	F	PC	B	P-B2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB.Y CONST.	22 XXXX-	1.120	1	ARQUITECTO TÉCNICO				
1712710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15 X-XX-	735	1					
CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE SEVILLA															
CENTRO DESTINO: D.P. CULTURA DE SEVILLA SEVILLA															
1506010	UN. INFORMES Y RECURSOS.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG.JURÍDICO ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.142	2	LDO. DERECHO				
1506110	NG. CONTRATACION.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	19 XX---	545	1					
1505410	CENTRO PROCESO DE DATOS.....	1	F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	22 XXXX-	1.267	1					
2182110	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A2	OB. PÚB.Y CONST.	22 X----	381		ARQUITECTO				
CENTRO DESTINO: BIBLIOTECA PUBLICA SEVILLA															
3334210	ASESOR TÉCNICO-PROCESO TÉCNICO.....	2	F	PC,SO	A	P-A2	BIBLIOTECONOMÍA	22 XX---	710	1				BIBLIOTECARIA	
1546910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X-XX-	681						

PLAZAS TOTALES PARA ESTA CONSEJERÍA: 94

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL

1. Grado Personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de diez puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.
- b) No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

3. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito el puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, «debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al solicitante en el caso de publicaciones que figuren varios autores o equipos de redacción».

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1. En el Apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

- a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.
- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2. En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta de un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidenta: Doña Josefina Coteló de Arce.

Presidente suplente: Don Fernando Valverde Cuevas.

Vocales:

- Don Javier Palacios González.
- Don Juan Manuel Becerra García.
- Doña Mercedes Cuevas Sánchez.

Vocales suplentes:

- Doña Fuensanta Plata García.
- Doña Laura Cerezo Navarro.
- Doña Adela María del Real Montero.

Vocal Secretario: Don Antonio Porras Posadas.

Vocal Secretario suplente: Don Luis Jover Oliver.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 12.615 a 12.621 del BOJA núm. 123, de 21.10.97

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCION de 22 de junio de 2001, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, para el día 12 de septiembre de 2001.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y artículo 17.e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27),

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado Anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 12 de septiembre de 2001, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema aprobado por la Comisión Académica

del Consejo de Universidades en su sesión de 14 de julio de 1995, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el Anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, s/n, 28040, Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

- Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.
- Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.
- Sean aspirantes y pertenezcan a la misma área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 6 de septiembre de 2001, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, s/n, 28040, Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.º 9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de junio de 2001.- El Secretario General, Vicente Ortega Castro.

Ilma. Sra. Vicesecretaria General del Consejo de Universidades.

Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Concursos convocados por Resolución de la Universidad de: 12.3.2001 y BOE: 10.4.2001.

Concurso número: 31.2000.

Número sorteo: 44.002.

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.

Área de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Presidente Titular: Fermín Rodríguez-Sañudo Gutiérrez.

Vocal Secretario Titular: Félix Salvador Pérez.

Concursos convocados por Resolución de la Universidad de: 10.4.2001 y BOE: 7.5.2001.

Concurso número: 32.2000.

Número sorteo: 44.003.

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.

Área de Conocimiento: Genética.

Presidente Titular: Juan Jiménez Martínez.

Vocal Secretario Titular: Eduardo Santero Santurino.